



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO APROBADO DURANTE EL CONGRESO DIGITAL, ABRIL DE 2021

I/ OBJETIVOS Y MEDIOS

II/ ASOCIARSE A LA UNIMA

III/ ÓRGANOS DE LA UNIMA

A/ El Congreso

B/ Las Elecciones

C/ El Consejo

D/ El Comité Ejecutivo, Presidente/a, Secretario/a General, Tesorero/a y el Gabinete

E/ La Comisión Auditora

F/ Los Centros Nacionales y Representantes

IV/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

V/ LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA

VI/ FINANZAS

I/ OBJETIVOS Y MEDIOS (§1 de los Estatutos)

I.1/ Los organizadores de actividades ligadas al Arte de la Marioneta podrán realizar su iniciativa con el apoyo de la UNIMA.

I.2/ Será el Comité Ejecutivo quien conceda el patrocinio internacional, y los Centros Nacionales cuando se trate de un patrocinio nacional.

I.3/ Los organizadores de una actividad patrocinada por la UNIMA se comprometen a respetar los Estatutos de la UNIMA y a comunicar su programa con antelación al/a la Secretario/a General.

I.4/ El patrocinio deberá incluir en toda la documentación las siglas de la UNIMA, así como la mención "Con el apoyo de la UNIMA".

II/ ASOCIARSE A LA UNIMA (§2 de los Estatutos)

II.1/ El/la Secretario/a General comunicará al Comité Ejecutivo, en cada reunión, el número total de miembros, sobre la base de las informaciones recibidas anualmente de los Centros Nacionales y de los Representantes. Expedirá a cada miembro, bien directamente o a través del Centro Nacional correspondiente, un carné internacional de miembro, en francés o inglés.

II.2/ Todo miembro de la UNIMA tendrá derecho a voto en un único Centro Nacional. La pertenencia a más de un Centro Nacional sólo es posible en la medida en que los Estatutos de los otros Centros contemplen la posibilidad de una pertenencia especial sin derecho a voto.

II.3/ Las candidaturas al título de Miembro de Honor de la UNIMA podrán ser presentadas por los Centros Nacionales o por el Comité Ejecutivo. Cada Centro Nacional podrá proponer una única candidatura cada cuatro años. Será el Comité Ejecutivo quien nombre Miembros de Honor. Todas las propuestas de candidatura al título de Miembro de Honor deberán enviarse al Comité Ejecutivo, a través del/la Secretario/a General, por lo menos dieciocho meses antes del Congreso siguiente,



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

y deberán acompañarse de un informe pertinente que incluya una breve biografía del/de la candidata/a, así como los motivos para su elección.

El Comité Ejecutivo podrá someter al Congreso, para su aprobación, una propuesta para el nombramiento de un/a Presidente de Honor de la UNIMA. El/La Presidente de Honor, elegido/a por el Congreso, podrá actuar en todas las instancias nacionales e internacionales de la UNIMA, pero no podrá ser miembro con voto del Comité Ejecutivo. Será invitado siempre a las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de asesor.

III/ LOS ÓRGANOS DE LA UNIMA (§ 3 de los Estatutos)

A. EL CONGRESO (§ 3.a de los Estatutos)

III.A.1/ El Congreso será convocado por el/la Secretario/a General de acuerdo con el/la Presidente. El lugar de celebración de un Congreso se fijará en el Congreso precedente. Si un Congreso no tuviera lugar, y/o si el lugar o la fecha cambiaran, el Comité Ejecutivo fijará el nuevo emplazamiento, así como la nueva fecha.

La organización de un Congreso se concederá a un Centro Nacional que así lo haya solicitado y que esté en condiciones de garantizar los recursos financieros y logísticos para el buen desarrollo del mismo.

III A.2/ Información, Convocatoria

- a/ Con 12 meses de antelación, la información general relativa al lugar de celebración y a las fechas del Congreso deberá ser remitida por el/la Secretario/a General a todos los Centros Nacionales, Consejeros/as y Representantes. Los Centros Nacionales deberán hacer llegar la información a todos sus miembros.
- b/ Con 6 meses de antelación, el/la Secretario/a General deberá remitir la convocatoria a todos los Centros Nacionales, Consejeros/as y Representantes. Ésta deberá contener todas las informaciones disponibles y pertinentes acerca del lugar de celebración y la fecha del Congreso.
- c/ Los Centros Nacionales y Representantes tendrán la obligación de hacer llegar inmediatamente la convocatoria a todos los miembros. En aquellos países donde no exista ni Centro Nacional ni Representante, el/la Secretario/a General deberá convocar directamente a cada miembro.

III.A.3/ Informes y documentos del Congreso

Al menos con dos meses de antelación, la Secretaría General pondrá a disposición una versión electrónica de los informes del Dossier-Congreso/Consejo. Durante el Congreso/Consejo, el/la Tesorero/a presentará un informe financiero actualizado.

A cada Consejero/a corresponderá la responsabilidad de imprimir su ejemplar del documento, en la versión y lengua que prefiera.

No obstante, los/las Consejeros/as tendrán derecho a pedir, a la organización del Congreso, una versión impresa del informe del Congreso.

El Informe del Congreso incluirá:

- 1/ El Orden del Día;
- 2/ Un informe administrativo del/la Secretario/a General sobre el trabajo de la Secretaría durante el periodo transcurrido desde el último Congreso;
- 3/ Las propuestas de actividades correspondientes al siguiente mandato;



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

- 4/ El informe del Comité de Elecciones;
- 5/ Las eventuales propuestas de modificación de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno;
- 6/ Las candidaturas para acoger la celebración del siguiente Congreso, acompañadas de las motivaciones, con una extensión máxima de dos páginas;
- 7/ Las Mociones propuestas, acompañadas de los comentarios del Comité Ejecutivo o del/la Secretario/a General;
- 8/ El informe financiero del mandato vencido;
- 9/ La previsión presupuestaria para el siguiente mandato.

III.A.4/ Cada miembro, cada Centro Nacional, cada Comisión tendrá derecho a proponer mociones, que se incluirán en el Orden del Día en los puntos 13, 14, 18, 19, 20, 24 y 25, y que deberán remitir al/a la Secretario/a General, como mínimo siete meses antes de la fecha de inicio del Congreso, para que sean incluidas en el informe del Congreso. El Congreso podrá aceptar o rechazar las propuestas que lleguen fuera de plazo.

III.A.5/ Los/las socios/as podrán asistir electrónicamente (telemáticamente) a los Consejos y Congresos, siempre que el anfitrión proporcione este servicio.

III.A.6/ El Congreso decidirá el programa de la UNIMA para los cuatro años siguientes y decidirá en particular los fines y objetivos de las Comisiones de trabajo. Aunque el/la Presidente de cada Comisión sea normalmente miembro del Comité Ejecutivo, el Congreso podrá decidir que sea de otro modo. En todos los casos, será el/la Presidente de cada Comisión quien elija a los/las componentes de su Comisión. El/la Presidente de cada Comisión definirá, en el primer semestre tras el Congreso, las tareas a realizar hasta el Congreso siguiente.

Las Comisiones remitirán un informe anual de actividades al Comité Ejecutivo y un informe al Consejo y al Congreso. Los/las componentes del Comité Ejecutivo tendrán derecho a participar en las reuniones de las Comisiones.

III.A.7/ El/la Secretario/a General nombrará, antes de cada Congreso, una Oficina de Registro que comprobará los derechos de voto y repartirá las tarjetas de votación a cada Consejero con derecho a voto.

III.A.8/ El Orden del Día del Congreso se organizará en cinco sesiones. Cada sesión deberá, en la medida de lo posible, celebrarse por la mañana, dentro de un periodo de cuatro horas. Si esto no fuera posible, se podrán organizar dos sesiones en un solo día (mañana y tarde). En todos los casos, deberá respetarse una pausa de una noche entre las sesiones II y III y entre las sesiones III y IV.

III.A.9/ El Orden del Día del Congreso será el siguiente:

SESIÓN I

Mañana – Plenario:

- 1/ Apertura del Congreso por parte del/de la Presidente de la UNIMA. Discurso de Bienvenida del/de la Presidente del Centro Nacional que acoge. Resto de saludos oficiales;
- 2/ Lectura del Orden del Día por parte del/de la Secretario/a General;



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

- 3/ Elección de un/a Presidente-gerente del Congreso y de dos Secretarios/as de actas;
- 4/ Elección de los Consejeros/as adicionales independientes, con la ayuda del Comité de Elecciones (ver Estatutos §3.a.4.4 y R.R.I. III.B.5);
- 5/ Presentación de la lista de nuevos Miembros de Honor por parte del/de la Presidente de la UNIMA, en nombre del Comité Ejecutivo saliente (ver Estatutos §2.6 y R.R.I. II.3);
- 6/ Informe de la Oficina de Inscripciones (ver R.R.I. III.A.4) y presentación, por parte del/de la Secretario/a General, de la lista de los/las componentes del Consejo;
- 7/ Memoria de actividades del Comité Ejecutivo por parte del/de la Secretario/a General;
- 8/ Informe del/de la Tesorero/a;
- 9/ Informe de la Comisión Auditora (ver Estatutos §3.d y R.R.I. III.E);
- 10/ Proclamación de los resultados de las elecciones de los/las Consejeros/as adicionales;
- 11/ Voto de aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo saliente (incluido el Gabinete); excepto el/la Presidente de la Comisión de Estatutos, que permanecerá en el cargo hasta la toma de posesión del nuevo/de la nueva Presidente de la Comisión (punto 27 del Orden del Día);
- 12/ Informe del Comité de Elecciones (ver R.R.I. III.B.2 y 3).

Tarde:

Talleres participativos

SESIÓN II

Mañana – Plenario:

- 13/ Informes de los Centros Nacionales, Comisiones, Agrupaciones Internacionales (ver Estatutos §3.e.6 y R.R.I. III.F.4) y Representantes.

Tarde:

- 14/ Presentación y debate de las candidaturas para acoger el siguiente Congreso; "FishingFresh" (PescaFresca) -Presentación de proyectos y nuevas ideas- (ver Apéndice 1);

SESIÓN III

Mañana – Plenario:

- 15/ Elección del Comité Ejecutivo;
- 16/ Voto de aprobación de una de las candidaturas del siguiente Congreso;
- 17/ Eventuales modificaciones de los Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno;
- 18/ Fijación del importe de las cuotas de los Centros Nacionales y miembros directos (ver R.R.I. VI.1);
- 19/ Mociones incluidas en el Informe-Congreso;
- 20/ Proclamación de los resultados de las elecciones del nuevo Comité Ejecutivo;
- 21/ Presentación y debate del programa de las candidaturas a la Presidencia, a la Secretaría General, a la Tesorería y a la Comisión Auditora.

Tarde:

- 22) "FishingFresh" (PescaFresca) -Presentación de proyectos y nuevas ideas- (ver Apéndice 1);

SESIÓN IV

Mañana – Plenario:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

- 23) Elección de Presidente, de Secretario/a General, de Tesorero/a y de los/las componentes de la Comisión Auditora de UNIMA;
- 24) Remoción, formación y/o confirmación de las Comisiones de trabajo y definición de sus objetivos;
- 25) Debates abiertos sobre el programa de los cuatro años siguientes (dichos debates podrán desarrollarse durante toda la sesión; no obstante, a petición del Comité de Elecciones, podrán interrumpirse adecuadamente, para permitir que se avance en el Orden del Día a partir del punto 26 hasta el 29);
- 26) Proclamación de los resultados de las elecciones del punto 23;
- 27) Elección de los/las Presidentes de las Comisiones;
- 28) Presentación de candidaturas y elección de dos Vice-Presidentes;
- 29) Proclamación de los resultados de la elección de dos Vice-Presidentes;
- 30) Toma de posesión del nuevo Comité Ejecutivo.

Tarde:

Continuación del punto **25**

SESIÓN V

Mañana – Plenario:

- 31) Reuniones abiertas de las Comisiones;
- 32) Asuntos varios;
- 33) Clausura del Congreso.

III.B/ LAS ELECCIONES (§3 de los Estatutos)

III.B.1/ Las votaciones en el Consejo y en el Congreso se realizarán de manera general a mano alzada, mediante tarjetas de votación. Si un votante así lo desea, la votación podrá ser secreta.

III.B.2/ El Consejo elegirá, dos años antes del Congreso, un Comité de Elecciones, compuesto por tres personas que no podrán tener funciones en el Comité Ejecutivo durante los cuatro años siguientes.

III.B.3/ El Comité de Elecciones tendrá el cometido siguiente:

- 1/ Pedir a los Centros Nacionales su lista de candidatos al Comité Ejecutivo. Ninguna lista podrá incluir un número de nombres superior al de Consejeros/as del país de origen. Podrá incluir el nombre de candidatos/as de otros países miembros. Es importante que las propuestas de candidatura tengan en cuenta las competencias, la experiencia y la disponibilidad real de los/las candidatos/as para participar en las actividades, así como su origen geográfico. Se utilizará un formulario-tipo, que entregará al Comité de Elecciones. Cada candidato/a deberá aceptar su candidatura por escrito. Si no lo hace, su nombre no será tenido en cuenta por el Comité de Elecciones. La nominación de cada candidato/a deberá acompañarse de:
 - a/ Una presentación de las competencias del candidato/a;
 - b/ Sus cualificaciones y actividades principales;
 - c/ Una breve biografía;
 - d/ La aceptación firmada de su candidatura;
 - e/ Una foto tamaño pasaporte.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Las nominaciones deberán remitirse al Comité de Elecciones al menos ocho meses antes del Congreso;

2/ Comprobar la elegibilidad de cada uno/a de los/las candidatos/as;

3/ Componer una lista que incluya el nombre de cada candidato/a elegible, señalando el Centro al que pertenece y el o los Centros y/o Representantes que le han propuesto, con un resumen de la documentación a él/ella referida;

4/ Remitir, al menos siete meses antes del Congreso, al/a la Secretario/a General, un informe global que incluya la lista señalada en el punto 3 del presente artículo y el informe de elegibilidad. La lista y el informe formarán parte del Informe-Congreso.

5/ Preparar la tarjeta y las papeletas de voto que se entregarán a cada Consejero/a con derecho a voto así como a los/las componentes del Comité Ejecutivo saliente. La tarjeta se utilizará a mano alzada durante las votaciones. Las papeletas se utilizarán para las elecciones.

Se necesitarán siete papeletas:

- Una para la elección de Consejeros/as adicionales;
- Una para la elección del Comité Ejecutivo;
- Una para la elección de Presidente/a;
- Una para la elección de Vice-Presidentes;
- Una para la elección de Secretario/a General;
- Una para la elección de Tesorero/a;
- Una para la elección de la Comisión Auditora.

6/ Actuar, durante el Congreso, como Junta Electoral, responsable de que se respete el procedimiento, desarrollo y resultado de todas las elecciones.

III.B.4/ En el punto 3 del Orden del Día, el Congreso elegirá un/una Presidente-gerente de entre los miembros presentes, siendo excluidos aquellos/as que sean candidatos/as al Comité Ejecutivo. Éste/a permanecerá en sus funciones hasta el punto 25 del Orden del Día.

III.B.5/ En el punto 4 del Orden del Día del Congreso, el/la Presidente-gerente ofrecerá al Congreso la posibilidad de elegir diez Consejeros adicionales independientes. Cada Consejero/a tendrá derecho a proponer un/a candidato/a de entre los miembros presentes o ausentes, siempre que no se trate de alguien de su propio país. Si la persona propuesta estuviera presente, se le pedirá que valide su candidatura aceptándola. Si la persona propuesta estuviera ausente, el/la Consejero/a que la haya propuesto podrá validar dicha candidatura presentando al/a la Presidente/a un documento firmado por el/la candidato/a ausente, en el que certifique su aceptación. Los/las diez candidatos/as que hayan recibido el mayor número de votos serán elegidos Consejeros/as para los cuatro años siguientes. Los/las diez Consejeros/as así elegidos figurarán en la lista de los/las componentes del Consejo publicada por la Secretaría General, formando un bloque aparte en el que los nombres se inscribirán por orden alfabético.

III.B.6/ Durante el Congreso, los documentos escritos del Comité de Elecciones deberán presentarse al menos en tres de las cinco lenguas oficiales de la UNIMA: francés, inglés y español.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

III.B.7/ Durante el Congreso, el Comité Electoral deberá anular la candidatura del/de la candidato/a a la elección al Comité Ejecutivo, si dicho/a candidato/a no está presente, a menos que su ausencia sea justificada por causa de Fuerza Mayor.

La elección de los/las componentes del Comité Ejecutivo podrá hacerse a dos vueltas. El Congreso decidirá qué número de miembros podrá ser elegido en la primera vuelta. Los/las demás componentes podrán ser elegidos/as en la segunda vuelta. El número de miembros del Comité Ejecutivo no podrá ser superior a dieciocho. Cada votante podrá votar a tantos/as candidatos/as como desee, hasta dieciocho.

III.B.8/ El número de votos obtenido por cada candidato/a al Comité Ejecutivo, ya sea elegido/a o no, deberá comunicarse en el punto 17 del Orden del Día.

III.B.9/ Los/las candidatos/as al Comité Ejecutivo se elegirán por mayoría de votos, sin que, en ningún caso, éstos puedan ser inferiores a la cuarta parte del total de los votos emitidos. En caso de que hubiera una segunda vuelta, la reserva anterior no se aplicará.

III.C/ EL CONSEJO (§3.b de los Estatutos)

III.C.1/ El Consejo se reunirá al menos una vez entre dos Congresos. Dicha reunión se celebrará en principio dos años después del último Congreso.

III.C.2/ El Consejo será convocado por el/la Secretario/a General de acuerdo con el/la Presidente. El lugar de celebración de un Consejo lo fijará el Comité Ejecutivo. La posibilidad de acoger un Consejo se concederá a un Centro Nacional que lo haya solicitado y que esté en condiciones de garantizar los recursos financieros y logísticos para el buen desarrollo del mismo. El/la Secretario/a General enviará las convocatorias, con la fecha y el lugar de celebración del Consejo, a todos los Centros Nacionales, Consejeros/as, Representantes y miembros directos. Los Centros Nacionales y los/las Representantes tendrán la obligación de enviar inmediatamente la convocatoria a todos los miembros. La convocatoria deberá remitirse con una antelación de al menos doce meses y deberá incluir de manera particular el Orden del Día, fijado conjuntamente por el/la Presidente y el/la Secretario/a General.

III.C.3/ El Consejo de la UNIMA tendrá derecho a adoptar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente o representado. Adoptará sus decisiones por mayoría simple.

III.C.4/ Únicamente los Centros Nacionales y los miembros que estén al corriente del pago íntegro de sus cuotas podrán ser representados en el Congreso y en el Consejo de la UNIMA.

III.C.5/ Si un tercio de los/las Consejeros/as solicita una reunión extraordinaria del Consejo, el/la Presidente y el/la Secretario/a General deberán ser informados/as y deberán fijar dicha reunión en un plazo de seis meses.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

III.C.6/ Si no hubiera un lugar de celebración o la financiación necesaria para la reunión del Consejo entre dos Congresos, o por cualquier otra razón y en cualquier otro momento, el/la Presidente y el/la Secretario/a General podrán poner en marcha una votación por correo sobre asuntos urgentes, siempre que se respete un plazo de dos meses entre la presentación del asunto y la votación. Dicha votación sólo será validada si al menos un tercio de los/las Consejeros/as han votado. El/la Presidente y el/la Secretario/a General serán responsables conjuntamente de que se respete el procedimiento, desarrollo y resultado de la votación. Dicha votación sólo será validada si al menos un tercio de los/las Consejeros/as hubieran votado.

III.C.7/ El/la Secretario/a General designará, antes de cada Consejo, una Oficina de Registro que comprobará los derechos de voto y repartirá las tarjetas de votación a cada Consejero con derecho a voto.

III.C.8/ Cada Consejero/a y cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto. Cuando un Consejero/a o un miembro del Comité Ejecutivo no pueda asistir a una reunión del Consejo, estará autorizado/a a ceder su voto a otro/a Consejero/a o miembro del Comité Ejecutivo. Sin embargo, nadie podrá hacer uso de más de dos votos suplementarios.

III.C.9/ Los/las Consejeros/as podrán participar en las reuniones del Comité Ejecutivo en calidad de observadores. Todos/as los/las Consejeros/as deberán recibir a la vez que el Comité Ejecutivo, y como muy tarde seis meses antes de una reunión, la información y las convocatorias.

III.C.10/ El/la Presidente de la UNIMA presidirá el Consejo.

III.C.11/ El Consejo de la UNIMA tendrá derecho a modificar el Reglamento de Régimen Interno.

III.D/ EL COMITÉ EJECUTIVO, EL/LA PRESIDENTE, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL Y EL/LA TESORERO/A (§3.c de los Estatutos)

III.D.1/ Los/las componentes del Comité Ejecutivo actuarán y decidirán en función de sus competencias y de los intereses superiores de la UNIMA, y no como representantes de su país.

III.D.2/ El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez al año y tendrá derecho a adoptar decisiones si al menos un tercio de sus miembros está presente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente tiene voto de calidad.

III.D.3/ Las reuniones ordinarias del comité Ejecutivo serán fijadas por el/la Secretario/a General, con el acuerdo del/de la Presidente. El/la Secretario/a General podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo si el/la Presidente lo estima necesario, o si al menos un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo lo desea.

III.D.4/ La fecha y el lugar de reunión del Comité Ejecutivo serán fijados por el propio Comité Ejecutivo. El/la Secretario/a General convocará la reunión previa consulta al/a la Presidente y con la aprobación de éste/a.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

III.D.5/ En ausencia de Presidente de una Comisión, cualquiera que sea la razón, temporal o permanente, el Comité Ejecutivo nombrará un/a Presidente en activo tan rápidamente como sea posible. Si ello no fuera posible, podrá hacerlo la Comisión concernida y ello con el acuerdo del/de la Secretario/a General, hasta que un/a Presidente titular pueda asumir dicho cargo.

III.D.6/ Entre dos reuniones del Comité Ejecutivo, el/la Secretario/a General y/o el/la Presidente podrán poner en marcha un escrutinio postal o electrónico sobre problemas urgentes si lo estiman necesario, o si al menos cinco miembros del Comité Ejecutivo así lo solicitan.

El procedimiento de votación por correo electrónico será el siguiente:

- a/ El/la Secretario/a General deberá enviar a los/las componentes del Comité Ejecutivo un borrador de votación con todos los comentarios útiles, en tres lenguas.
- b/ En el plazo máximo de una semana, los/las componentes del Comité Ejecutivo deberán enviar sus comentarios, propuestas y mociones. Pasada una semana, los/las componentes del Comité Ejecutivo ya no podrán presentar mociones ni propuestas.
- c/ El/la Secretario/a General organizará el procedimiento de votación y podrá presentar contrapropuestas y modificaciones referidas al borrador de votación. En caso de discrepancias entre las mociones presentadas podrán tratar de proponer a los autores de las mociones soluciones de consenso. Si ello fuera imposible, presentarán un orden estructurado de votación.
- d/ Cada moción presentada, conforme a las reglas, deberá ser sometida a votación. En caso de una contrapropuesta del/de la Secretario/a General, los/las componentes del Comité Ejecutivo tendrán la posibilidad de votar dos veces «sí» en relación con las tres opciones posibles (versión original, moción, contrapropuesta).
- e/ El/la Secretario/a General presentará a votación final también los resultados de la votación de las distintas mociones. Si uno de los/las componentes del Comité Ejecutivo así lo desea, la votación final deberá ser secreta.

III.D.7/ No se puede delegar un poder de voto a otro miembro del Comité Ejecutivo; sin embargo, el miembro ausente podrá participar en las decisiones comunicando su opinión por escrito.

III.D.8/ Las reuniones del Comité Ejecutivo no serán públicas (salvo para los/las componentes del Consejo: ver R.R.I.III.C.9). El/la Presidente podrá, si lo estima necesario, invitar a otras personas a las reuniones.

III.D.9/ Ningún miembro del Comité Ejecutivo o de la Comisión Auditora podrá ejercer más de tres mandatos seguidos.

III.D.10/ Los deberes del/de la Presidente serán los siguientes:

- a / Promover el flujo de información con las Comisiones.
- b/ Cuando se le informe de posibles incumplimientos de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno, el/la Presidente tendrá la obligación de ponerse en contacto con la Comisión de Estatutos, los Centros Nacionales y miembros implicados con el fin de:
 - b.1/ Tratar de encontrar una solución mediante la información, mediación y/o negociación.
 - b.2/ Iniciar, en su caso, un procedimiento de exclusión del Centro Nacional, o miembro en cuestión.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

III.D.11/ Los deberes del/de la Secretario/a General serán los siguientes:

- a/ Será responsable de las actividades de la Secretaría de la UNIMA;
- b/ Estará en contacto permanente con el/la Presidente;
- c/ Tendrá poder para firmar el correo diario (los documentos que el/la Secretario/a General y el/la Presidente consideren importantes deberán llevar las dos firmas);
- d/ Elaborará un informe anual para el Comité Ejecutivo sobre el trabajo de la Secretaría;
- e/ Mantendrá contacto con los Centros Nacionales, Representantes, Comisiones y Agrupaciones internacionales;
- f/ Coordinará todas las actividades de la UNIMA, se encargará de la publicidad y de la información, llevará la lista de miembros, conservará los archivos en orden;
- g/ Será responsable, junto con el Gabinete, de la convocatoria y preparación de los Congresos, de los Consejos y de las reuniones del Comité Ejecutivo, para los cuales preparará el Orden del Día;
- h/ Nombrará antes de cada Congreso y de cada Consejo, una Oficina de Registro.
- i/ Transmitirá a todos los Centros Nacionales, Consejeros/as y Representantes en un plazo de seis meses las Actas y Decisiones tomadas por el Congreso/Consejo.

III.D.12/ Los deberes del/de la Tesorero/a serán los siguientes:

- a/ Supervisará las cuentas de la UNIMA;
- b/ Supervisará las finanzas de la UNIMA y redactar un informe que presentará en cada Congreso, en cada Consejo y en cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo;
- c/ Dirigirá la búsqueda de financiación para la UNIMA;
- d/ Avisará a la Comisión Auditora en caso de dificultades financieras;
- e/ Presentará anualmente, a principios de octubre, un presupuesto para ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

El presupuesto de la UNIMA tiene carácter de previsión y podrá modificarse en el transcurso del año si el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a General lo juzgan necesario (§ 3.C.4.4).

III.D.13/ Las funciones del/de la Presidente, del/de la Secretario/a General y del/de la Tesorero/a serán normalmente no remuneradas. Cada una de ellas o todas podrán ser remuneradas, si así lo decide el Congreso.

III.D.14/ Procedimiento de votación del presupuesto mediante voto electrónico:

- a/ Cuatro semanas antes de la votación, el/la Tesorero/a y el/la Secretario/a General deberán enviar a los/las componentes del Comité Ejecutivo un borrador de presupuesto con todos los comentarios útiles, en tres lenguas.
- b/ En el plazo máximo de una semana, los/las componentes del Comité Ejecutivo deberán enviar sus comentarios, propuestas y mociones. Las mociones deberán proponer un equilibrio entre ingresos y gastos. Pasada una semana, los/las componentes del Comité Ejecutivo ya no podrán presentar mociones ni propuestas.
- c/ El/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a organizarán el proceso de votación. Podrán presentar contrapropuestas y modificaciones relativas al borrador de presupuesto. En caso de discrepancias entre las mociones presentadas podrán tratar de proponer soluciones de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

consenso a los autores de las mociones. Si ello fuera imposible presentarán un orden estructurado de votación.

- d/ Cada moción presentada, conforme a las reglas, deberá ser sometida a votación. En caso de una contrapropuesta del/la Secretario/a General y del/la Tesorero/a, los/las componentes del Comité Ejecutivo tendrán la posibilidad de votar dos veces «sí» en relación con las tres opciones posibles (versión original, moción, contrapropuesta).
- e/ El/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a presentarán a votación final la previsión presupuestaria, incluyendo los resultados de la votación de las distintas mociones.
- f/ En caso de que el Comité Ejecutivo no acepte la previsión presupuestaria, el/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a deberán presentar una nueva en el plazo de tres meses. En caso de que no se haya aceptado ningún presupuesto para el uno de enero, la UNIMA dejará de comprometerse en todo tipo de proyectos. Únicamente deberán asumirse los compromisos financieros y los contratos firmados.

III.E/ LA COMISIÓN AUDITORA (§ 3.d de los Estatutos)

III.E.1/ La Comisión Auditora dará su opinión sobre las medidas financieras adoptadas por el/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a. Podrá recibir la asistencia de un especialista.

III.E.2/ Los/las componentes de la Comisión Auditora tendrán derecho a ser informados/as sobre la utilización de los recursos financieros de la UNIMA por el perito contable y el Comité Ejecutivo, y a examinar, en todo momento, los libros de contabilidad.

III.F/ LOS CENTROS NACIONALES Y LOS/LAS REPRESENTANTES (§ 3.e de los Estatutos)

III.F.1/ Aunque cada miembro de la UNIMA deba estar inscrito/a en su Centro Nacional, el/la Secretario/a General podrá de manera excepcional aceptar inscripciones directas.

III.F.2/ Los Centros Nacionales y los/las Representantes tendrán la obligación de remitir a la totalidad de sus miembros todas las informaciones y publicaciones de la UNIMA.

III.F.3/ Los Centros Nacionales y los/las Representantes tendrán la obligación de remitir un informe de sus actividades al/a la Secretario/a General, al inicio de cada año natural (1 de Enero). Deberán igualmente facilitar al/a la Secretario/a General la cifra de sus miembros.

III.F.4/ Para fortalecer los intercambios entre los Centros Nacionales que comparten intereses regionales o culturales, dichos Centros podrán juntarse en Agrupaciones Internacionales. Los/las responsables de dichas Agrupaciones tendrán la obligación de informar al Comité Ejecutivo, y de manera particular al/a la Secretario/a General, de todas sus actividades.

IV/ DENOMINACIÓN OFICIAL, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA (§ 4 de los Estatutos)

IV.1/ La denominación de un Centro Nacional será: "UNIMA + el nombre del país". El Comité Ejecutivo podrá aceptar otras denominaciones para un Centro Nacional, si lo estima necesario o aceptable.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

IV.2/ Las siglas y la denominación de la UNIMA (Union Internationale de la Marionnette) no podrán ser utilizadas más que con la autorización escrita del/de la Secretario/a General.

IV.3/ El domicilio de la UNIMA no deberá necesariamente situarse en el mismo país o lugar de residencia del/la Secretario/a General.

IV.4/ El domicilio de la UNIMA se encuentra en Charleville-Mézières (Francia).

IV.5/ El/la Secretario/a General podrá elegir la ubicación de su propia oficina.

VI/ LAS LENGUAS OFICIALES DE LA UNIMA (§ 5 de los Estatutos)

V.1/ El Centro Nacional que acoja la celebración de un Congreso, un Consejo o una reunión del Comité Ejecutivo, deberá decidir con el acuerdo del/de la Secretario/a General las lenguas para las cuales estiman necesario la intervención de intérpretes, y ello con el fin de garantizar una buena comunicación hablada.

V.2/ Las informaciones oficiales de la Secretaría General se publicarán en al menos tres de las lenguas oficiales de la UNIMA.

VI/ LAS FINANZAS (§6 de los Estatutos)

VI.1/ Cada Congreso fijará el importe de las cuotas a pagar por los Centros Nacionales y miembros directos a la Secretaría General para los cuatro años siguientes al Congreso.

VI.2/ Las cuotas de los Centros Nacionales y miembros directos deberán abonarse antes del 31 de marzo de cada año en la cuenta bancaria de la UNIMA.

VI.3/ De manera excepcional, un Centro Nacional podrá pedir al/a la Secretario/a General una reducción o una moratoria del pago de las cuotas. El/la Secretario/a General podrá igualmente autorizar a un Centro Nacional nuevo a que utilice durante un tiempo limitado sus cuotas para asegurar su puesta en marcha. En todos los casos, toda decisión que implique un retraso del pago de cuotas de una duración superior a 12 meses competirá únicamente al Comité Ejecutivo.

VI.4/ Un fondo de compensación de la UNIMA, sostenido por donaciones discrecionales de los Centros Nacionales que así lo deseen, cubrirá las necesidades esenciales de otros Centros en dificultades, en particular para el pago de sus cuotas a la UNIMA. El saldo del fondo debe ser positivo en los resultados anuales.

VI.5/ En los países donde no exista Centro Nacional, los miembros directos podrán enviar sus cuotas bien directamente al/a la Secretario/a General, bien a través de sus Representantes. El Congreso fijará el importe de las cuotas directas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

La Presidenta
Karen SmithDimitri Jageneau

El/la Secretario/a General
Annette Dabs

La Presidenta de la Comisión de Estatutos

Apéndice 1

FishingFresh son presentaciones al estilo *PechaKucha*. Los *PechaKucha*, que se organizan regularmente a nivel internacional, son unas presentaciones breves, creativas y visuales. Una sesión de éstas contiene de 4 a 8 presentaciones multidisciplinarias, hechas por personas entusiastas.

Cada presentación consta de 20 diapositivas que se muestran durante 20 segundos (aproximadamente 7 minutos en total). Tras la presentación, los/las Consejeros/as disponen de 13 minutos para el debate.